

No se han concedido ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni derechos especiales a ningún accionista.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 1 de agosto de 2001.—El Administrador único de «B. J. Asociados, Sociedad Limitada» y de «Metro-3, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—42.650. 2.^a 10-8-2001

METRO-3, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

MOLTON, S. A.

Sociedad unipersonal

ATRIA, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las sociedades «Metro-3, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal); «Molton, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), y «Atria, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), celebrada el 31 de julio de 2001, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Molton, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Atria, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) por «Metro-3, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas, incorporando, por tanto, en bloque, todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 20 de julio de 2001, habiéndose aprobado los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de mayo de 2001; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, siendo la sociedad absorbente titular de todas las acciones de las absorbidas, no procede aumentar el capital de la sociedad absorbente.

No se han concedido ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni derechos especiales a ningún accionista.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 1 de agosto de 2001.—El Administrador único de «Molton, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), de «Atria, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), y de «Metro-3, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—42.653. 2.^a 10-8-2001

MOLTON, S. A.
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

SEAGRAM, S. A.
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las sociedades «Molton, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), y «Seagram, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), celebradas el 31 de julio de 2001, han aprobado, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Seagram, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), por «Molton, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todo su Activo y Pasivo a la sociedad, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha de 20 de julio de 2001, habiéndose aprobado los respectivos Balances de fusión, cerrados a 31 de mayo de 2001; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, siendo la sociedad absorbente la titular de todas las acciones de la absorbida, no procede aumentar el capital de la sociedad absorbente.

No se han concedido ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni derechos especiales a ningún accionista.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 1 de agosto de 2001.—El Administrador único de «Molton, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), y de «Seagram, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—42.651. 2.^a 10-8-2001

MULLOR, S. A.
(Sociedad absorbente)

ELSER, S. A.
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Mullor, Sociedad Anónima» y en el acta de decisiones del socio único de «Elser, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», celebradas el día 30 de junio de 2001, se acordó por unanimidad de todos los accionistas de ambas compañías la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por «Mullor, Sociedad Anónima» de la sociedad íntegramente participada por la misma «Elser, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», adquiriendo la primera, por sucesión universal, el patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta sin liquidación; todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las compañías participantes, presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona el día 21 de junio de 2001, tomando como Balances de fusión los cerrados a 31 de

diciembre de 2000 para cada sociedad y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente: a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión en los domicilios de las respectivas sociedades; b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades fusionadas durante el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de todos los accionistas y representantes de los trabajadores de cada una de las Sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de agosto de 2001.—Los Administradores de las sociedades participantes.—42.871. y 3.^a 10-8-2001

N MÁS UNO CORPORATE, S. A.
(Sociedad absorbente)
**N MÁS UNO ASESORES
DE EMPRESAS, S. L.**
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales de «N Más Uno Corporate, Sociedad Anónima» y «N Más Uno Asesores de Empresas, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, acordaron el 7 de agosto de 2001 la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «N Más Uno Corporate, Sociedad Anónima» de «N Más Uno Asesores de Empresas, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, mediante la transmisión en bloque a la absorbente del patrimonio social de la absorbida con su consiguiente extinción mediante su disolución sin liquidación.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Durante un mes a contar desde la publicación del último acuerdo de fusión los acreedores de las sociedades que se fusionan tendrán derecho a oponerse a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 7 de agosto de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración.—43.539. 1.^a 10-8-2001

PAPERERA CAPELLO, S. L.
**Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**TRANSFORMADORA
DEL TISSUE, S. L.**
**Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de las citadas compañías, el día 1 de agosto de 2001, decidió su fusión, mediante la absorción por «Paperera Capello, Sociedad Limitada», unipersonal (sociedad absorbente), de «Transformadora del Tissue, Sociedad Limitada», unipersonal (sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión). Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión y a los acreedores